ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
MÍNIMA CUANTÍA No. 0086 DE 2026
(**12 DE NOVIEMBRE DE 2026**)

SEÑORES:
CONSULTORES Y ASESORES TIC SAS
Nit: 901360556-5
REPRESENTADA LEGALMENTE POR: Miguel Andres Salas Castro C.C. No. 12751099MOSQUERA, CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DOCUMENTO DE ACEPTACION DE LA OFERTA
INVITACION MINIMA CUANTIA No.0086 DE 2026

Respetados Señores,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada a través del portal transaccional de SECOP II con relación a la invitación pública de la referencia, ha sido aceptada de manera incondicional.

Que, una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas, se recibieron cuatro (04) ofertas por los siguientes proponentes:

No Orden	Proponente	Valor de la oferta
1	EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA SAS	$ 65.100.000
2	OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA SAS	$ 66.991.240
3	ÉBANO DC S.A	$ 73.337.500
4	Consultores y Asesores TIC	$ 77.277.390

Así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido, realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, en su numeral 5 del decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a revisar las ofertas económicas presentadas y verificar si la de menor valor cumple, o sucesivamente pasar a la siguiente de menor valor, que en la evaluación preliminar realizada a los oferentes se obtuvo como resultado lo siguiente:

En evaluación realizada a EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA SAS, siendo la propuesta de menor valor, se obtuvo como resultado que no cumplía en lo requerido técnica y jurídicamente dentro de la invitación pública del proceso, técnicamente fue requerido por la experiencia, la carta de compromiso de la disponibilidad hotelera, ficha técnica del establecimiento, los soportes del coordinador de eventos, y jurídicamente fue requerido para ajustar os formatos relacionados con el compromiso anticorrupción, certificado de pagos a la seguridad social y autorización para el tratamiento de datos personales.

Que, se procedió a evaluar al oferente de segundo mejor valor que es OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA SAS, en el que se obtuvo como resultado, que técnicamente no aportó documentos que acreditaran lo solicitado en la invitación desde el componente técnico. En la evaluación jurídica realizada, se le requirió para que ajustara el formato único de la hoja de vida y la autorización para el tratamiento de dator personales.

Que, por lo anterior, se procedió a realizar la evaluación al tercer oferente EBANO DC S.A.S., en el que se obtuvo como resultado que técnicamente no cumplía con lo solicitado en la experiencia, y en los aspectos técnicos no cumplió con ninguno de los solicitados en la invitación pública. Asimismo jurídicamente se le solicitó subsanar respecto a la carta de presetnación de la propuesta, el certificado anticorrupción, autorizacion para el tratamiento de datos personales.

Que, conforme con lo anterior, se procedió a evaluar al oferente de cuarto menor valor CONSULTORES Y ASESORES TIC SAS, al que técnicamente se le solicitó subsanar sobre la carta de disponibilidad hotelera, y jurídicamente sobre la carta de presentación de la propuesta.

Que, sin perjuicio de la oportunidad y el derecho que tienen los oferentes para subsanar o presentar las observaciones a las que haya lugar, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se dio el respectivo traslado del informe de evaluación por un (01) día hábil, y que una vez agotado el plazo en el cronograma para allegar las observaciones y subsanaciones al informe tecnico y jurídico, se concluyó lo siguiente:

PROPONENTE 1: EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA SAS NIT 901576135 REPRESENTADO LEGALMENTE POR: NESTOR JOSE REY NOSSA IDENTIFICADO CON CEDULA No. 79921621		
CRITERIOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
EVALUACIÓN JURIDICA	**X (Subsanó)**	
EVALUACIÓN TÉCNICA		X

El proponente no cumplió técnicamente, puesto que la experiencia aportada, no cumplía con lo requerido en la invitación en relación con la cuantía del proceso.

PROPONENTE 2: OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA SAS, IDENTIFICADO CON NIT. 900074063-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ANDRES DEL CARMEN VELASQUEZ SALGADO IDENTIFICADO CON CEDULA No. 79248350.		
CRITERIOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
EVALUACIÓN JURIDICA		**X (No subsanó)**
EVALUACIÓN TÉCNICA		**X (No subsanó)**

El proponente no presentó documentos de subsanación, incurriendo en la causal de rechazo establecida en la invitación pública que dispone: *"9. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones establecidos por la Ley."*

PROPONENTE 3: EBANO DC S.A.S. NIT: 901354957-0 REPRESENTANTE LEGAL: DIANA PATRICIA PERDOMO PARRA C.C.: 1072640408, expedida en Chía.		
CRITERIOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
EVALUACIÓN JURIDICA		**X (No subsanó)**
EVALUACIÓN TÉCNICA		**X (No subsanó)**

El proponente no presentó documentos de subsanación, incurriendo en la causal de rechazo establecida en la invitación pública que dispone: *"9. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de*

los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones establecidos por la Ley."

PROPONENTE 4: CONSULTORES Y ASESORES TIC SAS - Nit: 901360556-5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR: Miguel Andres Salas Castro C.C. No. 12751099		
CRITERIOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
EVALUACIÓN JURIDICA	**X (Subsanó)**	
EVALUACIÓN TÉCNICA	**X (Subsanó)**	

El proponente presentó documentos de subsanación en lo que respecta con la carta de ofrecimiento hotelero y carta de presentación de la propuesta, recibido a satisfacción por parte de la entidad.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, en su numeral 7 del decreto 1082 de 2015, se tiene que CONSULTORES Y ASESORES TIC SAS - Nit: 901360556-5, es la oferta de cuarto menor valor que cumplió con las condiciones establecidas en la invitación, se tiene como CUMPLE con los requisitos técnicos y jurídicos requeridos.

Por lo tanto, se determinó contratar con: CONSULTORES Y ASESORES TIC SAS - Nit: 901360556-5 representado legalmente por MIGUEL ANDRES SALAS CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía número 12751099, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal, se señalan los términos generales del contrato:

Clase de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO INSTITUCIONAL DEL GABINETE MUNICIPAL, ORIENTADO AL ANÁLISIS, PLANEACIÓN Y ARTICULACIÓN DEL PRESUPUESTO Y DEL PLAN DE ACCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA PARA LA VIGENCIA 2027, INCLUYENDO TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y DEMÁS COMPONENTES LOGÍSTICOS REQUERIDOS PARA SU DESARROLLO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.
Valor del Contrato:	SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($77.277.390)
Plazo de ejecución:	DOS (02), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio.
Supervisor:	La supervisión será realizada por la SECRETARIA DE HACIENDA Y LA OFICINA DE PROSPECTIVA EVALUACION Y CUMPLIMIENTO o quien haga sus veces.
Forma de Pago:	El municipio de Mosquera pagará al contratista, el valor estipulado una vez ejecutada toda la prestación de los servicios (transporte, hospedaje y alimentación) de acuerdo a lo descrito en las especificaciones técnicas, previo informe de ejecución, con soporte fotográfico, presentación de cuenta de cobro y/o factura, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 23, parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 18 ley 1122 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del

	acta de liquidación y verificación de cumplimiento del porcentaje obligatorio sobre la máxima cotización del valor contratado. El pago al contratista se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, en todo caso, dependerá de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados, por lo que el contratista deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Municipal a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al Municipio de Mosquera, previos los descuentos de ley. En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal éste debe informar, para efectos del pago, el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este documento. El Municipio de Mosquera, sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 195 de la Ley 1819 de 2016 “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común.”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

No siendo más el objeto del presente acto, se firma en Mosquera, Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiseis 2026.

JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO
SECRETARIO PRIVADO

Elaboró: María Daniela Domínguez Carrascal – Contratista, Oficina de Contratación.
Revisó: Hernán Vicente Bustos - Jefe Oficina Contratación.
Revisó: Manuel Santiago Perez Serrato – Jefe Oficina de Prospectiva.
Revisó: Nazly Julieth Sandoval – Secretaría de Hacienda.
Revisó: María Paula Sierra Torres - Contratista Oficina de Prospectiva.